



# REPRESENTANTES ANTE LOS CONSEJOS MUNICIPALES.

## ¿QUÉ PASÓ?

El Partido Político Morena manifestó que los denunciados son servidores públicos del Ayuntamiento de Chalchihuites, Zacatecas, ostentándose así como representantes del Partido Revolucionario Institucional (PRI) ante el Consejo Municipal del IEEZ del citado municipio, a la par que transcurre el proceso electoral en el estado, por lo que en su concepto, las conductas de estos acreditan la utilización indebida de recursos públicos para interferir o beneficiar de manera directa o indirecta, a determinados precandidatos, candidatos o partidos políticos, interfiriendo a su vez con la libertad de los votantes, por lo que consideró que generara un posible riesgo en los resultados de los comicios.



## ¿QUÉ DETERMINÓ EL TRIJEZ?

El Tribunal declaró:

- a) La **inexistencia** de la infracción del Procedimiento Especial Sancionador, tramitado ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas identificado con la clave **PES/IEEZ/UCE/026/2024**.
- b) La **inexistencia** de responsabilidad del PRI por culpa in vigilando.



## ¿POR QUÉ?

Por que el escrito de denuncia presentado por el partido quejoso, se planteó en forma general, es decir, no se especificaron circunstancias de modo, tiempo y lugar de la comisión de las faltas atribuidas a los denunciados, sin embargo de las constancias que integraron el expediente, no se acreditó la asistencia de uno de los denunciados a las sesiones del Consejo Municipal, en lo relativo al otro denunciado si se tiene por acreditada la asistencia de éste a tres sesiones del Consejo Municipal mismas que se llevaron a cabo fuera de su horario laboral.

El Tribunal consideró además que los denunciados al ostentar los cargos de Asesor Jurídico y elemento del Departamento de Desarrollo Social, no contaban con un cargo que encuadre en los referidos por la Ley, pues no se trata de alguna secretaria, subsecretaria, dirección o titular de despacho de la dependencia de la administración pública municipal, por lo tanto no manejan programas sociales, con lo que pudiera vulnerarse el principio de equidad e imparcialidad en la contienda. En consecuencia tampoco se acreditó la responsabilidad por parte del PRI, respecto a la falta a su deber de cuidado.